



RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONTR. 2024/789248 SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA, EN OFICINAS Y ARCHIVO DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL Y DEPENDENCIAS EN CALLE GONZALO DE BERCEO 45-47 DE HUELVA.

Visto el expediente de referencia y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva de fecha 21 de octubre de 2024, se acuerda la aprobación del mencionado expediente de contratación contr 2024 789248, para el servicio de limpieza en las dependencias administrativas citadas adscritas a esta Delegación Territorial correspondiente a los años 2024 a 2026, y con fecha 22 de octubre de 2024 se acuerda convocar la licitación de dicho procedimiento de contratación mediante el procedimiento de adjudicación abierto simplificado ordinario con un presupuesto base de licitación: Importe total (IVA excluido): 48.159,17€ Importe del IVA: 10.113,43€ Importe total (IVA incluido):58.272,60€ y la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante para la presentación de las ofertas correspondientes.

SEGUNDO.- Reunida la Mesa de Contratación con fecha 20 de noviembre de 2024 para la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre electrónico único, de conformidad con el art. 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el párrafo tercero del punto 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se constata que se han presentado cuatro empresas a dicha licitación, procediéndose a requerir subsanación de la documentación presentada a una de las empresas licitadoras.

TERCERO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de comprobar la documentación presentada, y se acuerda admitir a todas las empresas licitadoras, resultando las siguientes:

Nº	RAZÓN SOCIAL	OFERTA ECONÓMICA	IVA	TOTAL
1	PULEN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS SL	46.873,32 €	9.843,40 €	56.716,72 €
2	CONTRATAS SERVILIM, SL	44.640,00 €	9.223,20 €	53.863,20 €
3	AURUM SERVICIOS INTEGRALES, SA	43.944,00 €	9.228,24 €	53.172,24 €
4	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO, SL	38.100,00 €	8.001,00 €	46.101,00 €



/Sanlúcar de Barrameda, s/n 21071 Huelva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCQD422JUNNCFC57Z6SN77KWU	PÁG. 1/5	



Asimismo se procede a la baremación de la puntuación de cada una de las licitadoras de conformidad con lo establecido en el punto 8.B del Anexo I del PCAP (Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas), y a su valoración correspondiente, comprobándose por la Mesa que una de las ofertas, la correspondiente a la EMPRESA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL podría ser considerada anormalmente baja, en aplicación de lo establecido en el punto 8.D del PCAP, que para el caso que “*concurran cuatro o más licitadores, son aquellas ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas*”, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149.2 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con un porcentaje del 21/6106% de baja ofertada respecto del Presupuesto Base de Licitación, según consta en el Acta de la Mesa de contratación celebrada en fecha 2 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Por dicho motivo, se requirió a la citada EMPRESA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL, de conformidad con lo establecido en el Punto 10.3 del PCAP, para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justificase la viabilidad de su oferta y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual, se hubiere definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

QUINTO.- Reunida la Mesa de contratación con fecha 18 de diciembre de 2024, con objeto de analizar la documentación presentada por la EMPRESA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL, al requerimiento de justificación de su oferta que podría ser considerada anormal o desproporcionada, se comprueba que presentó la documentación solicitada en plazo señalado, habiendo aportado escrito de fecha 10 de diciembre de 2024, al objeto de justificar la validez de su oferta, en el que la licitadora reseña lo siguiente:

“La oferta se ha calculado teniendo presente los datos de subrogación del personal adscrito al centro de trabajo indicado en la página 94 del PCAP (ANEXO XV), el presupuesto de licitación indicado en la página 52 del PCAP, los pliegos técnicos así como el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Huelva (Convenio 21000355011981) publicado en el BOP Huelva el día 24 de marzo de 2021 así como la repercusión del Salario Mínimo, los incrementos del Convenio, la subidas del Mecanismo de Equidad Intergeneracional o el coste de absentismo del personal

Los costes de materiales se han calculado conforme al consumo real que ha tenido estos centros durante el periodo de ejecución. Sobre el resto de los costes, disponemos de personal de estructura con gran experiencia en el sector que puede realizar las tareas de limpieza (especialista) con mayor celeridad, disponemos de gran abanico de proveedores con precios muy competitivos, contamos con maquinaria y vehículos de transporte amortizados y disponible para prestar los servicios.



/Sanlúcar de Barrameda, s/n 21071 Huelva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PEDRO YORQUEZ SANCHA

31/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmDCQD422JUNNCFC57Z6SN77KWU

PÁG. 2/5





También nos encontramos inscrito en el Roesba 0837-AND-550 y disponemos de un Responsable Técnico y Técnico Aplicador para poder realizar los servicios DDD a precio muy competitivos, al no tener que subcontratar los servicios. A la misma vez, para dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución del contrato, la empresa colabora con asociaciones de integración sociolaboral, para dar oportunidades a colectivos de personas más desfavorecidos en situaciones de absentismos o mejoras de contrato. Por todos estos motivos, la empresa dispone de una economía de escala que le permite realizar los servicios con unos costes de producción más competitivos y acordes a los precios del mercado”.

A la vista de las manifestaciones de la licitadora, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, se acuerda interesar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente de conformidad con lo previsto en el Artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Punto 10.3 del PCAP, para la evacuación de informe al respecto de la viabilidad de la oferta presentada por la empresa GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL.

SEXTO.- Emitido el referido informe por el Servicio de Administración General de esta Delegación Territorial con fecha 22/01/2025, en el mismo se señala que:

“Queda evidenciado que, en el apartado Costes Directos, los referidos a los costes salariales por el personal que se computan son los mismos (no hay desviación alguna), ello es debido a la necesaria aplicación estricta del Convenio Colectivo de Empresas de Limpieza de la Provincia de Huelva, de aplicación al personal dependiente de la contratista que preste el servicio.

Donde sí existe una significativa diferencia (dentro de apartado Costes Directos) son los referidos a Material, Costes de Ejecución y DDD (Desratización, Desinsectación y Desinfección). En estos apartados las diferencias se elevan a un 50% en Material (de 2.635,10€ a 1.317,55€), en un 60% en Costes de Ejecución (de 3.293,88€ a 1.317,55€) y de un 87,50% en DDD (de 3.200,00€ a 400,00 €).

Las afirmaciones de la licitadora no son de la suficiente entidad para justificar unas rebajas tan pronunciadas en los costes, dado que, en el caso de los materiales (un 50%) y en los Costes de ejecución (un 60%) son de tal entidad que merecerían una mejor explicación de dichos costes y no sólo una simple manifestación de parte in genere de que consiguen mejores precios, sin más detalles. Además ya es sorprendente que se justifique el descuento de un 87,50% en DDD sobre la base de disponer en plantilla de un técnico (no precisan subcontratación) y de estar inscrita en un registro público. Es bastante difícil de aceptar que con el precio que se oferta, se pueda dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato. Está claro que una diferencia lineal de 2.000 euros en el precio total de dicho servicios es de un volumen tal que necesitaría una mejor explicación y justificación documental, de la que se carece. A este respecto, hemos de recordar que el punto 4 in fine del artículo 149 de la LCSP expresamente establece que: Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Se estima que, en el presente caso, la licitadora no justifica, de conformidad con la citada exigencia legal, la cuantía de su baja oferta.



/Sanlúcar de Barrameda, s/n 21071 Huelva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCQD422JUNNCFC57Z6SN77KWU	PÁG. 3/5	



Por otra parte, respecto a los Costes Indirectos, se baja del 8% al 2%. Nada se especifica en referencia a esta bajada, sólo una vaga alusión a la aplicación de un sistema de economía de escala, sin concreción alguna, por lo que no podemos conocer en qué se basa esa importante bajada. Igualmente reiteramos el argumento legal del párrafo anterior sobre la falta de concreción que justifique de manera satisfactoria la cuantía de su oferta”.

Por último se indica que “*al respecto a la bajada en el apartado beneficio industrial, que normalmente se suele cifrar entre un 5 o un 6% (6% en este caso) y la licitadora lo cifra en un 3,91%. Es opción de la licitadora incluso no consignar cuantía alguna en este apartado ya que, como señala la Resolución de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) n° 754/2019, de 4 de julio, se ha admitido que un contratista pueda reducir o, incluso, renunciar al beneficio industrial cuando justifique que el contrato tiene para él un especial valor estratégico o, como señala la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid n° 113/2023, de 16 de marzo, es criterio de los Tribunales de Contratación que la ausencia de beneficio industrial no desvirtúa ni hace temeraria una oferta”.*

Por todo lo señalado, se concluye en el citado informe que “*la empresa licitadora Gestión y Mantenimiento Alferro, SL no justifica de manera adecuada y suficiente su oferta por lo que no se desvirtúa la presunción de que ésta sea declarada anormalmente baja”.*

SÉPTIMO.- A la vista de la documentación presentada y del informe anteriormente referenciado, la Mesa de contratación en sesión celebrada con fecha 23 de enero de 2025, por unanimidad de sus miembros ha considerado insuficiente la justificación realizada por la empresa EMPRESA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL, ya que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y se acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por la empresa EMPRESA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL de la referida licitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n° 40, de 9 de mayo) y el Decreto 276/1978, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n° 34 de 16 de febrero) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA n° 203, de 17 de octubre).

SEGUNDO.- Corresponde a la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, designada por Resolución del titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva de fecha 22 de octubre de 2024, identificar



/Sanlúcar de Barrameda, s/n 21071 Huelva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PEDRO YORQUEZ SANCHA

31/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmDCQD422JUNNCFC57Z6SN77KWU

PÁG. 4/5





los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada de acuerdo con los parámetros objetivos recogidos en el PCAP y de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en su caso, una vez evaluada toda la información y documentación proporcionada por la licitadora al objeto de justificar la viabilidad de su oferta, elevar de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 8.D del PCAP se establecen los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: “Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Por todo lo expuesto, a la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

ACUERDA

EXCLUIR la oferta de la empresa EMPRESA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL, de la presente licitación, por haber presentado una oferta considerada temeraria o desproporcionada, sin que se haya justificado adecuadamente la viabilidad de la misma al no explicar satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un MES, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de DOS MESES, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 10, 14, 45.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Estos plazos se computarán desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL,

(P. D. Orden 10/10/2024
BOJA nº 203, de 17/10/2024)

Fdo.: Pedro Yórquez Sancha



/Sanlúcar de Barrameda, s/n 21071 Huelva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCQD422JUNNCFC57Z6SN77KWU	PÁG. 5/5	